

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Recibí
15-Feb-23
9:23

DELEGACION
REGIONAL
LAGUNA I

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/002/Q
Asunto: Segunda Propuesta de Conciliación
Oficio. No. SV/ 2023.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 13 de febrero de 2023.

Delegado de la Fiscalía General del Estado
Región Laguna I.
Presente.-

Me permito hacer nuevamente de su conocimiento que con fecha 05 de enero del año 2023, en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por la de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio y de los cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia**, señalando como autoridad responsable a **agentes del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Matamoras adscritos a la institución a su digno cargo**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta para tal efecto se transcribe la misma.

"...Manifestando la compareciente que su deseo es presentar queja en contra de agentes del Ministerio Público de Matamoras Coahuila, porque en el mes de mayo del año pasado mi hija de nombre de 26 años de edad acudió a la agencia del Ministerio Público a presentar una denuncia en contra de por agresiones, quedando bajo el número de expediente y Nuc; después el día 03 de septiembre del 2022 mi cuñada de nombre hermana igualmente presento una denuncia en contra y otras personas de las cuales no recuerdo nombre por agresiones hacia ella y hacia mi hermano de nombre quedando bajo el número de expediente '2022, ese día que se presentó la denuncia si les hicieran el examen médico, el perito de la Fiscalía, sin embargo desde ese día no ha hecho ninguna diligencia el Ministerio Público, no se realizado ninguna investigación, de hecho yo me acerque y pregunte por cómo estaban las investigaciones y no me quisieron dar información portándose de forma grosera me dijeron que no me podían dar información a mí porque yo no había presentado las denuncias, sin embargo yo les comento que ellos trabajan y que no pueden estar pidiendo permiso para darse la vuelta y menos si no se está investigando nada, porque además no les dan información cuando ellos llaman por teléfono, cabe mencionar que tampoco nos brindaron medidas de protección a pesar que les comentamos que no es la primera vez que recibimos agresiones por parte de esa familia, y de hecho ellos se burlan de que el Ministerio Público no les hace nada, además de que seguimos recibiendo agresiones toda la familia, por tal motivo solicito el apoyo de esta comisión a fin de que se investiguen los hechos que aquí señalo, asimismo es mi deseo que mi queja sea tramitada mediante la vía de la conciliación en los términos de que se realicen las diligencias necesaria a fin de que se integre debidamente la investigación, asimismo que se otorgue a y a su familia medidas de protección por parte del Ministerio Público, siendo todo lo que deseo manifestar."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la conciliación en los términos



Avenida Matamoras # 69 Poniente, Colonia Centro, Torreón, Coahuila Tels. 793-03-22 ó 23

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

siguientes: "de no existir impedimento legal alguno, se instruya al Agente del Ministerio Público encargado de la Investigación para que se realicen las diligencias necesarias a fin de ver avances en las carpetas de investigación y NUC iniciada con motivo de la denuncia de Aide v la carpeta número /2022 iniciada con motivo de la denuncia presentada por para estar en condiciones de ser judicializada y se determine lo que legalmente corresponda; asimismo se otorguen medidas de protección a los agraviados".- Disponiendo del término de 03 (tres) días naturales, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados; si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Segunda Visitadora Regional de la CDHEC.

C.c.p.

C.c.p. Expediente.

, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza





Torreón, Coahuila; a 01 de Marzo del 2023.
Oficio número: FGE-DL1- /2023.

**SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.
P R E S E N T E . -**

A fin de dar debida contestación al oficio número SV- /2023, relativo al expediente
CDHEC/2/2023/002/Q, iniciado con motivo de la queja presentada por
en su agravio y de

, quien reclama hechos presuntamente violatorios a sus
Derechos Fundamentales, me permito remitir a Usted lo siguiente:

Oficio número /2023 de fecha 28 del mes de febrero del año en curso, signado por la
Licenciada , Agente del Ministerio
Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Matamoras 1, el cual por si solo se
explica.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida
consideración.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO,
REGION LAGUNA I.

	
COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL	
El día de hoy <u>2</u> de <u>Marzo</u> del año <u>2023</u> siendo las <u>14:07</u> horas, se recibió un escrito en <u>1</u> fojas, al que se acompaña <u>2 anexos</u>	
y fue presentado por una persona que dijo llamarse _____	
Recibido por: _____	



01. Febrero 2023
DELEGACION
REGIONAL
LAGUNA I
10205 L

OFICIO NÚMERO: /2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. REGIÓN LAGUNA I.

P R E S E N T E.-

Por medio de este conducto me permito rendir informe pormenorizado en relación a los hechos de que se duele la en agravio de derivada de la queja presentada ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza relativo al expediente número CDHEC/2/2023/002/Q.

ANTECEDENTES: Que no es cierto lo manifestado por la quejosa respecto a la carpeta de investigación con número estadístico Y NUMERO DE CASO la cual se instruye en esta UNIDAD DE INVESTIGACION DE TRAMITACION MASIVA DE CASOS DE MATAMOROS MESA I, en contra de por el delito de LESIONES en perjuicio de lo cierto es que en fecha 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 se recibió escrito firmado por la quejosa en donde designaba como sus asesores jurídicos a los C.C. LICS.

por lo que conforme a lo dispuesto por los numerales 3º, 17, 85, 86, 109, 110 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les dio la intervención jurídica necesaria dentro de la presente carpeta de investigación, tal y como me permito acreditar con el oficio de designación correspondiente, los cuales hasta este momento no han justificado la necesidad de otorgar medidas de protección para la víctima mediante las cuales se deba estimar la necesidad fundada y motivada de que la indiciada representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido conforme a lo dispuesto por el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

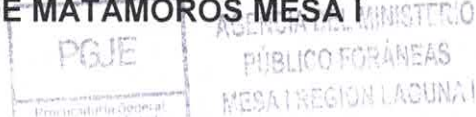
Más sin embargo y toda vez que se ha determinado tramitar la presente queja mediante el procedimiento de conciliación se acepta la misma en los siguientes términos: Se realizaran las diligencias necesarias para en su momento oportuno solicitar el ejercicio de la acción penal correspondiente, además se otorgaran las medidas de protección pertinentes una vez que se justifique fundada y motivadamente la necesidad de que la indiciada representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido conforme a lo dispuesto por el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

TORREÓN COAHUILA A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADCRISTO A LA UNIDAD DE TRAMITACION MASIVA DE CASOS DE MATAMOROS MESA I



ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE ASESORES JURIDICOS
EXP.
NUC:

C. AGENTE INVESTIGADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
REGION LAGUNA 1 MATAMOROS COAHUILA.
P R E S E N T E. -

., mexicana, mayor de edad, en mi carácter de víctima Directa, dentro de la carpeta de investigación que al rubro se indica, ante usted con el debido respeto vengo a exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I, del apartado C, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo señalado por las fracciones VI, VII y VIII del artículo 9º, además de las fracciones IV y V del artículo 11 y las fracciones IV y VI del artículo 144, estos últimos de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en relación con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ocurrimos a designar indistintamente, como nuestros Asesores Jurídicos, y coadyuvantes de la Representación Social a los siguientes Licenciados en Derecho.

ellos con el número de Cédula Profesional que se señala, conjunta o indistintamente; todos debidamente expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de Asesores Jurídicos adscritos a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Coahuila de Zaragoza; así como a la C.C. ; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y copias de traslado excepto las de naturaleza personal, el ubicado en Boulevard Las Torres No. 68-A Fraccionamiento Residencial Las Torres de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente escrito, a Usted, de la manera más atenta y respetuosa, solicito:

PRIMERO. Se me tenga por acreditando la personalidad y calidad con la que comparezco en la presente carpeta de investigación.

SEGUNDO. Se me tenga por designando como mis asesores jurídicos y coadyuvantes de la Representación Social a los profesionistas a que se hace mención en el proemio del presente escrito.

TERCERO. Se me tenga por señalando como domicilio y forma para oír y recibir todo tipo de documentos y copias de traslado el ubicado en Boulevard Las Torres 68-A Fraccionamiento Residencial Las Torres de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Se me tenga por solicitando en virtud de la etapa en la que se encuentra la presente causa penal, se me corra traslado de la carpeta de investigación, a efecto de realizar lo pertinente en ejercicio de los derechos de las víctimas.

QUINTO.- Se me tenga por solicitando se me expida constancia de víctima en la presente carpeta de investigación.

"PROTESTO LO NECESARIO"

TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022